

ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ESMERALDAS, UMTTTSVE.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 264, numeral 6, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público;

Que la Constitución de la República en su Art. 425, establece que la jerarquía normativa considerara, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 5 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que el artículo 6 del COOTAD determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados los siguiente: literal o): impedir de cualquier manera que un gobierno autónomo descentralizado recaude directamente sus propios recursos, conforme a la ley;

Que el artículo 20 del mismo cuerpo legal define a los cantones como circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley;

Que el artículo 29 del COOTAD, indica que el ejercicio de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social;

Que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 55, literal f, reconoce la competencia exclusiva de los municipios de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre en su territorio cantonal;

Que el mismo cuerpo legal en su artículo 57, literal a), establece la atribución del concejo municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas

cantonales, acuerdos y resoluciones; y, literal c) que indica, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que el artículo 568 del COOTAD señala que, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal g) servicios administrativos;

Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: a que los gobiernos autónomos descentralizados les corresponde, realizar en el ámbito de su competencia los estudios de costos de los derechos que deben pagar las operadoras por la emisión de los correspondientes títulos habilitantes;

Que el mismo cuerpo legal, establece que son recursos y patrimonio de gobiernos autónomos descentralizados los provenientes de los derechos de otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación de los servicios de transporte, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias;

Que el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina como competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, recaudar los dineros por derechos de los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones de operación, dentro de su jurisdicción;

Que, el 25 de Enero del 2013, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón **ESMERALDAS**, expidió la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas – **UMTTTSVE**, que en su **artículo 8.- Atribuciones** establece como atribución de la Unidad el conceder, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos y autorizaciones de las operadoras de transporte terrestre público. Elaborar instructivos y requisitos que deben cumplir los sujetos activos del servicio de transporte público para recibir las autorizaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones concedidas por la Constitución de la República,

EXPIDE:

La siguiente **“ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ESMERALDAS, UMTTTSVE”**

Artículo 1.- La presente ordenanza contiene las normas específicas para la aplicación de tasas en los servicios prestados por la **UMTTTSVE**, en el cantón **ESMERALDAS**.

Artículo 2.- La realización de trámites para el transporte público, comercial y por cuenta propia en el cantón **ESMERALDAS**, así como los servicios públicos que presta la **UMTTTSVE**, comprenden la emisión de los siguientes documentos o recibos de caja, a excepción de las tasas propias contenidas en las demás ordenanzas dictadas por el I. Concejo Cantonal de **ESMERALDAS** y ejecutadas por la **UMTTTSVE**.

Artículo 3.- Las operadoras de transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para brindar el servicio de transporte, deberán contar obligatoriamente con los documentos que les acrediten haber cumplido con los requisitos establecidos para la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la indicada Ley, su Reglamento, esta Ordenanza y demás normativa emitida por la **UMTTTSVE**.

La **UMTTTSVE** determinará los procesos internos para certificar, emitir y registrar los documentos correspondientes a los trámites del transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley.

Artículo 4.- Los de los servicios públicos que presta la **UMTTTSVE** y las especies valoradas para los trámites del transporte público, comercial y por cuenta propia del cantón **ESMERALDAS** son los establecidos a continuación:

**TASAS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA TERMINAL TERRESTRE Y
EN LA UMTTTSVE DENTRO DEL CANTÓN ESMERALDAS**

SERVICIO	VALOR
Certificaciones	2,00
Entrega o reposición de adhesivos de Registro Municipal	20,00
Cambio de unidad	25,00
Cambio de socio	250,00
Cambio de socio y unidad	275,00
Contrato, permiso o autorización de operación (unidad - año)	7,00
Incremento de unidades por demanda	264,00
Frecuencias de pasajeros en la Terminal Terrestre	0,10
Frecuencias de transporte intercantonal	0,50

Frecuencias de transporte interprovincial	1,00
Frecuencias de taxis	0,04

Si por aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento u otra normativa se generan nuevos requerimientos, la **UMTTTSVE** determinará su trámite y costo, los mismos que deberán ser conocidos por el Directorio de la Unidad.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Todos los contratos de operación, permisos de operación o autorizaciones, para ser válidos deberán contener la sumilla y firma originales del Gerente General de la **UMTTTSVE** o su delegado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los veinte y un días del mes de Mayo del 2013.


Ernesto Estupiñán Quintero
ALCALDE DEL CANTON


Lcdo. Miguel Rosero Chang
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO:

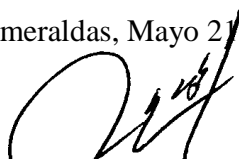
Que la Presente **ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ESMERALDAS, UMTTTSVE**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesiones ordinarias realizadas los días lunes 20 de Mayo del 2013 y martes 21 de Mayo del 2013, en primero y segundo debate, respectivamente.

Esmeraldas Mayo 21 del 2013


Lc Miguel Rosero Chang.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, SANCIONO y ORDENO la promulgación y publicación, de la presente **ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ESMERALDAS, UMTTTSVE**, a los veinte y un días del mes de Mayo del dos mil trece.

Esmeraldas, Mayo 21 del 2013


Ernesto Estupiñán Quintero
ALCALDE DEL CANTON

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación de la **ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ESMERALDAS, UMTTTSVE**, el señor Ernesto Estupiñán Quintero, Alcalde del cantón Esmeraldas, a los veinte y un días del mes de Mayo del dos mil trece.- Lo certifico:

Esmeraldas, Mayo 21 del 2013


Lc Miguel Rosero Chang
SECRETARIO DEL CONCEJO

Estrella